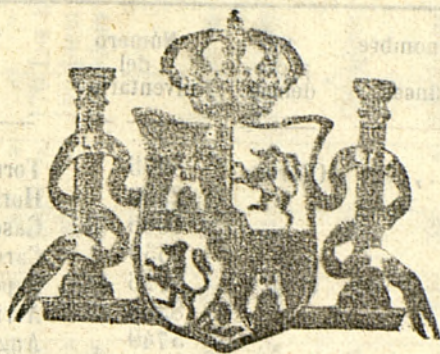


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 250.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Publicada la Real orden de 12 de Mayo último, inserta en la Gaceta del 17, para la formacion y publicacion de una Estadística general de la primera enseñanza, correspondiente al decenio de 1870 á 1880, y con el objeto de llevar á cumplido efecto lo que á la Inspeccion del ramo se ordena por el Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 15 de Agosto próximo pasado, me hallo en el caso de hacer á los Sres. Maestros y Maestras de escuelas públicas y privadas y demás establecimientos de dicha clase las prevenciones siguientes:

1.ª Que aunque la ley no autoriza la asistencia de niños de ambos sexos á las escuelas elementales completas, como la necesidad en algunos pueblos obliga á que se admitan niños y niñas

en las mencionadas escuelas, se han incluido tambien las de esta categoria entre las de ambos sexos, con el fin de conocer exáctamente el número de las que se hallan en el caso expresado.

2.ª Que en el resumen de los emolumentos que perciben los Maestros, las Maestras y los Auxiliares no debe incluirse lo que cobren por gratificacion de las escuelas de adultos, por figurar ya en la pregunta número 26.

3.ª Que al dar la contestacion relativa al producto de las retribuciones, solo deben figurar las que perciban directamente.

4.ª En todas las contestaciones relativas á las escuelas de ambos sexos se expresará con separacion el número de alumnos y el de alumnas.

5.ª Que la inscripcion de las escuelas dominicales ha de hacerse con relacion al domingo anterior al dia 50 de Octubre de este año.

6.ª Que la inscripcion de las escuelas de temporada que no se hallen abiertas en el dia mencionado se hará con relacion al primero en que den principio las lecciones.

Y 7.ª Que aunque la Direccion general de Instruccion pública no ha dictado disposicion alguna de carácter general sobre Cajas escolares de ahorros, los Maestros deberán dar conocimiento en comunicacion especial é independiente del interrogatorio de las que se hayan establecido por iniciativa de los mismos, de las Juntas locales ó de los Ayuntamientos.

Al propio tiempo recomiendo á los Sres. Alcaldes que inmediatamente que reciban los interrogatorios que

en tiempo oportuno se les remitirán les sean entregados á todos los Maestros y Maestras de escuelas públicas y privadas que existan en sus circunscripciones municipales, así como á las Asociaciones y Corporaciones religiosas que estén dedicadas á la enseñanza, ó de otra clase á donde tengan noticia que concurren alumnos para recibir instruccion primaria, advirtiéndoles devuelvan llenos y suscritos á la Inspeccion los dos ejemplares de sus respectivos interrogatorios en todo el mes de Octubre próximo venidero, á fin de evitar recuerdos enojosos y el uso de la via coercitiva, que en caso de negligencia ó abandono me veré en la sensible necesidad de aplicar con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Burgos 7 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 28 de Julio de 1880.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Aparicio y Beltran, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Accediendo á lo solicitado por Santiago Ortega Alcubilla, quinto núm. 2 por el cupo de San Juan del Monte del reemplazo de este año, ingresado en la caja de Madrid á cuenta de dicha responsabilidad, se acordó autorizarle para que sustituya su suerte con arreglo á la ley.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Salas, se acordó eximirle de los cargos de Alcalde y Concejal de Castriello de la Reina, por haber cumplido la edad de 60 años.

Dada cuenta de la apelacion interpuesta ante el Sr. Gobernador de esta provincia por Toribio Arnaiz Ibeas, vecino de Villayerno Morquillas, contra la medida del Alcalde por la cual le ha impuesto la multa de cinco pesetas por haber abierto una zanja en terreno que dice ser de su propiedad; y resultando que la zanja mencionada estaba abierta sin autorizacion del Ayuntamiento ni del Alcalde en terreno público, siendo este una via pastoril, segun afirma el Visitador general de cañadas de esta provincia, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede acceder á la pretension mencionada.

En el expediente que el Sr. Gobernador civil ha remitido á informe de esta Comision sobre validez del nombramiento de facultativo titular de Fuentecen, hecho á favor de D. Lucio Arranz y Guijarro, dióse cuenta del dictámen emitido por el Vocal ponente Sr. Beltran, en el que se proponia que se informase al Sr. Gobernador en el sentido de que habiendo obtenido D. Romualdo Palacin mayoría de votos de los que legalmente debieron tomar parte en la eleccion de dicho cargo, se anulase la declaracion de tal Médico titular en D. Lucio Arranz, y que el Ayuntamiento proclamase á D. Romualdo Palacin, que obtuvo mayoría de votos, poniéndole en posesion de dicho cargo, y la Comision acordó aprobar dicho dictámen.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 28 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 9 al 13 del presente mes inclusive.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pablo Dubantos	Torre	Tierras	Clero..	5275	Torre	14 9 Sbre.	175	6-865
Gabriel Peña	Hornillos del Camino	"	"	2580	Hornillos	" "	762,75	"-866
Rafael Ortiz Solórzano	Cuzcurrita	"	"	1066	Cascajares de Bureba	" "	2202	"-867
Agapito Manzanedo	Cardañuela Riopico	"	"	2350	Cardañuela Riopico	" "	215,75	"-868
Manuel Arnaiz	Medina de Pomar	"	"	5726	Sopeñano	13 "	263,75	7-294
El mismo	"	"	"	8368	Arrieta	" "	225	"-295
El mismo	"	"	"	5749	Angulo	" "	82,50	"-296
El mismo	"	"	"	5787	Villasana	" "	162,50	"-297
El mismo	"	"	"	5705	Caniego	" "	88,80	"-298
El mismo	"	"	"	5697	"	" "	25,50	"-299
El mismo	"	"	"	5701	"	" "	35,13	"-300
El mismo	"	"	"	5789	Ovilla	" "	175	"-301
El mismo	"	"	"	5697	Caniego	" "	126,25	"-302
Juan Ortega	Burgos	"	Patrim.	45 y 44	Burgos	9 "	475,50	3-15
Pedro Calleja	Hospital del Rey	Casa	"	1451	"	" "	110	"-86
Julian Hernando	S. Miguel de Pedroso	Tierras	Clero..	6454	Belorado	15 10	1134,15	4-76
Manuel Saez	Barrios de Colina	"	"	2095	Barrios de Colina	13,14 y 15 "	22	"-77
Damian Porras	Rioparaiso	"	"	4402	Rioparaiso	15 "	106,25	"-78
Domingo Ezquerria	Tosantos	"	"	556	Tosantos	" "	131,25	"-80
Angel Aparicio	Burgos	"	"	287	Cerezo Riotiron	" "	624,50	"-81
Lorenzo Palacios	Paules del Agua	"	"	1717	Paules	14 "	191,25	6-869
Esteban Arce	Molina de Bureba	"	"	1028	La Molina del Portillo	" "	200	"-870
Eugenio Merino	Herrera de Valdecañas	"	"	6226	Villaquirán los Infantes	" "	520	"-871
Aniceto Anton	Tamaron	"	Propios	2575	Tamaron	5 9	800,10	13-4
Severo Garcia	Belorado	Tierras y casa	Clero..	7578	Belorado	15 11	955,10	4-84
Lorenzo Castroviejo	San Miguel de Pedroso	Tierras	"	344	San Miguel de Pedroso	" "	75,25	"-85
Timoteo Garcia	Agés	"	"	2152	Santovenia	" "	579,38	"-86
Saturnino Diez	Urbel del Caslillo	"	"	4720	Nuez de Arriba	" "	285	"-87
Silvestre Lafuente	Nuez de Arriba	"	"	7952	"	" "	106,25	"-88
Manuel Diez Ecinas	Melgar	Terreno	Propios	2655	Melgar	3 "	500	13-66
El mismo	"	Tierras	"	2629	"	" "	105	"-67
El mismo	"	"	"	2656	"	" "	400	"-68
El mismo	"	"	"	5631	"	" "	210	"-69
El mismo	"	"	"	2633	"	" "	200	"-70
El mismo	"	"	"	2630	"	" "	600,50	"-71
El mismo	"	"	"	2627	"	" "	106,50	"-72
El mismo	"	"	"	2628	"	" "	250,60	"-73
El mismo	"	"	"	2652	"	" "	190,50	"-74
Ponciano Gutierrez	Melgosa de Burgos	"	Clero..	3213	Melgosa	15 12	240	4-91
El mismo	"	"	"	7350	"	" "	276,88	"-92
Mariano Alamo	Burgos	"	"	3983	Mazuelo	" "	50,50	"-93
El mismo	"	"	"	3986	"	" "	28,13	"-94
Angel Ayala	Villavedon	"	"	4714	Villavedon	" "	187,50	"-95
Gregorio Ruiz	"	"	"	4710	"	" "	28,75	"-96
El mismo	"	"	"	4712	"	" "	17,50	"-98
El mismo	"	"	"	4713	"	" "	50,63	"-99
El mismo	"	"	"	4711	"	" "	6,68	"-100
Anselmo Tobalina	Miranda de Ebro	"	"	7665	Ascarza	14 "	304	6-873
Santos Gil	Burgos	"	Patrim.	100	Hornillos del Camino	9 "	110	3-17
Tomás Pelaez	Villadiego	"	Clero..	4525	Santa Maria Ananuez	15 13	405	4-101
Romualdo Moral	Villalvilla de Burgos	"	"	3273	Villalvilla	" "	1251,25	"-102
Julian Carcedo	Villamayor de los Montes	"	"	7812	Villamayor	" "	47,50	"-103
Clemente Dominguez	Burgos	"	"	2239	Minon	14 "	138,13	6-874
El mismo	"	"	"	2741	"	" "	301,86	"-875
Francisco A. Mendoza	"	"	"	1270	Penches	" "	250	"-876

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 4 de Setiembre de 1880.—Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente cédula se cita en forma á D. Pedro Gimenez, militar retirado, como de 35 años de edad, estatura regular, con bigote y perilla y acento valenciano, que residió en Madrid en los meses de Agosto á Diciembre de 1878, para que en término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid

comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Santander, número 12, á prestar declaracion como testigo en causa criminal, bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 289, 567 y 574 de la Compilacion á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Burgos á 31 de Agosto de 1880.—Faustino G. Sarria.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que en este mi Juzgado se ha presentado por el Procurador

D Felix Gutierrez Solana, en representacion de Gervasio Santa Maria, vecino de Páramo, una solicitud pretendiendo se le declare pobre para litigar y presentarse en concurso de acreedores, á la cual ha recaído la siguiente

Providencia.—Sr. Juez Garcia Sarriá.—Burgos 1.º de Setiembre de 1880. —Por presentada la anterior pretension: comuníquese al Ministerio fiscal y á los que puedan creerse con derecho á presentarse en el concurso y cesion de bienes que pretende hacer Gervasio Santa Maria, vecino de Páramo, por término de seis dias, citádoles por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Capital é inser-

tarán en el Boletín oficial de la provincia.—Provisto y rubricado por S. Sría. doy fe.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Fidel de la Serna.

En su consecuencia, se cita por el presente á los que se crean con derecho á los bienes que concurre el Gervasio Santa Maria, para que en el término de seis dias comparezcan á evacuar el traslado que se les confiere de la demanda de pobreza, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 2 de Setiembre de 1880.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

46	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	400	800	Las Cabañas y la Vizcarra.—N. término de Santa Cruz, E. y O. Bodegon, S. término de Fresneda. — Leñas muertas y rodadas y arranque de brezo.	4 meses	900	80	28	90	1200	Los tallares.
47	Idem	Turibero	200	200	Idem	4 id.	200	20	20	200	Idem.	
48	Idem	Velleondo	200	200	Idem	4 id.	200	20	20	200	Idem.	
49	Puras de Villafranca	Montesuso	200	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4 id.	600	80	40	20	380	Idem.
50	Idem	Valloca	104	1000	Idem	4 id.	1000	100	60	50	1500	Idem.
51	Rábanos	Bagaya y Matarrubio	18	201	Alcoron.—N. tierras, E. y S. marcos, O. arroyo.—Entresaca de 4 hayas y 8 robles, roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	2 id.	201	12	29	17	350	Idem.
52	Idem	Bardal	18	198	Idem	1 id.	198	6	28	15	240	Idem.
53	Idem	Cuesta Rebolllar	18	88	Las Matillas.—Entresaca de 8 hayas marcadas.	1 id.	88	6	15	7	190	Idem.
54	Idem	Dehesa	18	198	Idem	1 id.	198	28	15	10	180	Idem.
55	Idem	Ralda	80	300	Todo el monte.—Extracción de 8 hayas marcadas.	1 id.	300	20	54	21	380	Idem.
56	Idem	Solana	150	88	Arroyo del Corral y Fuentenegrial.—N. tierras, E. y S. término de Alarcía, O. camino.—Entresaca de 20 robles, y en el segundo término roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	2 id.	88	6	15	7	190	Idem.
57	Redecilla del Camino	Dehesa	220	400	Arroyo Cantarral.—N. Vaidecanales, E. camino, S. La Magdalena, O. río.—Roza de brezo y limpia de roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	2 id.	400	100	50	20	390	Idem.
58	Idem	Rebolllar	220	300	Idem	1 id.	300	100	40	17	390	Idem.
59	Idem	El Villar	220	500	Idem	1 id.	500	150	40	20	350	Idem.
60	Redecilla del Campo	Dehesa	160	350	Llano de la Dehesa.—N. cinco marcos, E. poda anterior, S. camino, O. heredades.—Poda de roble.—San Sebastian y Las Cuevas.—Entresaca de 70 robles inútiles marcados.	2 id.	350	40	50	10	350	Idem.
61	Idem	Dehesacanto	40	350	Idem	2 id.	350	4	50	10	350	Idem.
62	Idem	El Lomo	50	504	Vallejos del Monte.—N. monte de Redecilla, E. poda anterior, S. Vallatajo, O. camino.—Poda de roble.—Dehesa.—Entresaca de 70 robles inútiles marcados.	1 id.	504	26	6	26	400	Los tallares.
63	San Clemente del Valle	Dehesa	50	440	Idem	1 id.	440	110	14	26	400	Idem.
64	Idem	Fontal de la Mata	50	160	Idem	1 id.	160	50	6	12	210	Idem.
65	Idem	Dehesa Chabartun	80	270	Idem	2 id.	270	10	6	14	190	Idem.
66	Idem	Santa Brígida	400	200	Idem	2 id.	200	70	10	20	280	Idem.
67	Santa Cruz y otros	Avanza	50	100	Aluceas.—N. y E. término de Villagalijo, S. Valle la Puenle, O. corta anterior.	2 id.	100	80	4	4	90	Idem.
68	Idem	Aluceas	50	200	Idem	2 id.	200	80	20	20	290	Idem.
69	Idem	Cillas	50	100	Idem	1 id.	100	20	8	20	150	Idem.
70	Idem	Dehesa Tejera	80	300	Idem	2 id.	300	50	70	20	220	Idem.
71	Idem	Quetiga	50	1100	Idem	2 id.	1100	50	90	20	1150	Idem.
72	Valmala	Dehesa	400	200	Idem	4 id.	200	20	18	20	350	Los tallares.
73	Idem	Genciana	400	150	Idem	2 id.	150	20	16	6	240	Idem.
74	Vitoria	Las Cerradas	80	200	Idem	4 id.	200	20	18	20	350	Los tallares.
75	Idem	Montebueco y Raza	136	400	Idem	2 id.	400	10	8	26	240	Idem.
76	Villaescusa la Solana	Fuentefría	200	400	Idem	2 id.	400	10	8	26	240	Idem.
77	Idem	Majadas	220	400	Idem	2 id.	400	10	8	26	240	Idem.
78	Idem	Valdebruscos	160	200	Idem	2 id.	200	16	30	20	130	Idem.
79	Villaf. Montes de Oca	Carrascal Mascarra	180	290	Idem	2 id.	290	16	58	60	420	Idem.
80	Idem	Carrascosa	50	500	Idem	2 id.	500	50	61	57	390	Idem.
81	Idem	Montesuso	50	610	Idem	3 id.	610	20	35	50	390	Idem.
82	Idem	La Pedraja	50	680	Idem	2 id.	680	70	50	20	710	Idem.
83	Idem	Valliserrando	50	340	Idem	2 id.	340	10	25	16	140	Idem.
84	Villagalijo	Dehesa	50	150	Idem	1 id.	150	10	4	20	240	Idem.
85	Idem	Idem	150	240	Idem	1 id.	240	20	8	12	210	Idem.
86	Idem	Dehesa y Valles	250	500	Idem	2 id.	500	100	20	20	470	Idem.
87	Villambistia	Monte Grande	250	510	Idem	3 id.	510	20	70	62	380	Idem.